



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.11

página: 3.11.1

NORMA ST.11

RECOMENDACIÓN RELATIVA AL MÍNIMO DE ÍNDICES A INSERTAR EN LOS BOLETINES DE PATENTES O A PUBLICAR EN ASOCIACIÓN CON TALES BOLETINES

INTRODUCCIÓN

1. La presente Norma concierne al mínimo de índices corrientes que conviene hacer figurar en los boletines de patentes o publicar separadamente, pero en clara asociación con tales boletines, con el fin de facilitar el acceso a la información en materia de patentes contenida en ellos. La Norma trata también de los índices corrientes relativos a boletines de patentes.

2. Un índice se considera publicado en asociación con los boletines de patentes si contiene una indicación sobre la forma de identificar, para cada una de sus entradas, un anuncio correspondiente en un boletín oficial, por ejemplo, por medio de referencias.

DEFINICIÓN

3. A los fines de la presente Norma la expresión “boletines de patentes” significa toda publicación que contenga anuncios relativos a derechos individuales de propiedad industrial sobre invenciones, como las patentes de invención, patentes de planta, certificados de inventor, patentes de dibujo o modelo industrial, certificados de utilidad, modelos de utilidad, así como los documentos adicionales y solicitudes correspondientes, efectuados de conformidad con los requisitos de las leyes, convenios o tratados en materia de propiedad industrial.

RECOMENDACIÓN

4. Se recomienda publicar en los boletines de patentes o en asociación con ellos el mínimo de índices siguiente:

- i) un índice por número de documento (ver la Norma [ST.19](#) de la OMPI, párrafo 8);
- ii) un índice por clasificación (ver la Norma [ST.19](#) de la OMPI, párrafos 9 a 11);
- ii) un índice por nombre (ver la norma [ST.20](#) de la OMPI).

5. Al menos uno de esos índices, o la lista principal de anuncios de un boletín de patentes, debe contener los datos bibliográficos mínimos según la “Recomendación relativa a los datos bibliográficos (identificación por códigos INID y mínimos requeridos) contenidos en los documentos de patente o en documentos relacionados” ([ST.9](#)).

6. Si un índice o una serie de índices se publica separadamente, el índice, o uno de los índices al menos, debe incorporar anuncios que contengan los datos bibliográficos mínimos que sean suficientes para identificar los anuncios pertinentes en un boletín de patentes y los documentos de patentes pertinentes en una colección numérica, es decir, el código del tipo de documento, el número del documento, la fecha de la solicitud (publicación), el número del boletín de patentes, así como otros datos técnicos adicionales útiles para la valoración preliminar de la importancia general de una entrada del índice, por ejemplo: símbolo(s) de la IPC y título de la invención.

7. Los demás índices deben servir de entrada en el índice o índices mencionados anteriormente o en la lista principal de anuncios y, por tanto, deben publicarse con la misma frecuencia.

8. En el caso de que un boletín de patentes contenga los anuncios presentados por número de documento, por orden del símbolo de clasificación o del nombre, o por dos de estos elementos de información, no es necesario publicar índices corrientes separados ordenados de esta forma, sino que basta publicar los que complementen la forma principal de presentación.



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.11

página: 3.11.2

EJEMPLOS

9. Los ejemplos siguientes se proporcionan a título de ilustración:

- i) Anuncios presentados por orden del número de documento
Índices requeridos: a) clasificación → número
b) nombre → número
- ii) Anuncios presentados por orden del símbolo de clasificación
Índices requeridos: a) número → clasificación
b) nombre → clasificación
- iii) Anuncios presentados por orden de nombres
Índices requeridos: a) número → clasificación
b) clasificación nombre + número
- iv) Índices presentados por orden numérico y por orden del símbolo de *clasificación*
Índice requerido: nombre → número, o nombre → clasificación + número

Apéndice

10. En el documento "[Datos bibliográficos contenidos en los boletines de patentes](#)" (Parte 7.6) se proporciona información sobre los índices corrientes publicados en los boletines de patentes, así como los datos bibliográficos que aparecen en las principales entradas de los propios boletines. El documento también incluye índices corrientes publicados separadamente en asociación con los boletines de patentes.

11. Conviene llamar la atención sobre la Norma [ST.19](#) de la OMPI -Recomendación relativa a la publicación anual/semestral/trimestralmente de índices por las oficinas de propiedad industrial- que contiene detalles sobre los índices acumulativos.

[Fin de la Norma]